



ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE LICENCIAS MÉDICAS

Comisión Especial Investigadora N°73 sobre uso y
otorgamiento de licencias médicas en el sector público.

7 de Julio 2025

1

FACULTADES DE LA SUSESO

- ─ Funciones generales
- ─ Regímenes de Seguridad Social
- ─ Facultades legales en relación a las licencias médicas
- ─ Contexto de licencias médicas

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Garantizar el ejercicio de los derechos de las personas a las prestaciones y beneficios de los regímenes de la seguridad social.

Regulamos

Licencias médicas

Seguro laboral

CCAF

Beneficios sociales

Otros

Fiscalizamos

Entidades de seguridad social: de manera Integral y en materias específicas

Investigamos profesionales emisores de licencias médicas.

Resolvemos

Reclamaciones de licencias médicas y seguro laboral.

204.749 resoluciones de reclamaciones en 2024.

Administramos y Controlamos

Fondos Nacionales y beneficios sociales.

Subsidios maternales, asignación familiar y Subsidio Único Familiar, entre otros.

Difundimos

Materias de seguridad social de nuestra competencia: capacitaciones, informes, reportes y estadísticas.

REGÍMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL FISCALIZADOS POR LA SUSESO

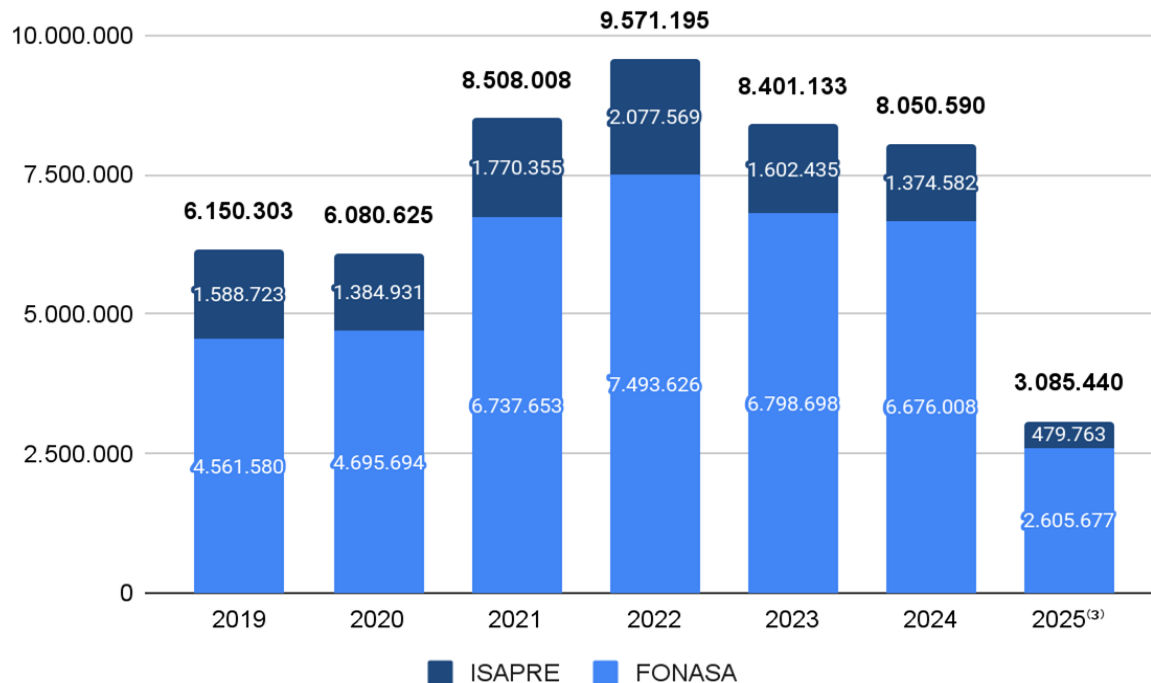
- 1 **Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral**
- 2 Seguro Social contra Riesgos por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- 3 Prestaciones Sociales de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- 4 Subsidios Maternales
- 5 Sistema único de Prestaciones Familiares
- 6 Subsidio Familiar
- 7 Seguro SANNA
- 8 Subsidio al Empleo para los Trabajadores Jóvenes
- 9 Subsidio al Empleo para las Trabajadoras Mujeres
- 10 Subsidio para personas con discapacidad mental, física y sensorial severa, menores de 18 años
- 11 Sistema de Servicios de Bienestar del Sector Público
- 12 Bonos extraordinarios (AFPM, Invierno)
- 13 Bono bodas de oro
- 14 Subsidio de Cesantía
- 15 Ingreso mínimo garantizado

FACULTADES LEGALES EN RELACIÓN A LAS LICENCIAS MÉDICAS

SUSESO es la autoridad técnica de fiscalización de las instituciones de previsión, dentro del ámbito de su competencia

- 1 **Supervigilar y fiscalizar** los regímenes de seguridad social y de protección social y a las instituciones administradoras (Art 1, Ley N°16.395)
- 2 **Interpretar** las normas de seguridad social de su competencia (Art 2 letra a) Ley N°16.395)
- 3 **Dictar circulares, instrucciones y resoluciones** a las entidades supervisadas (Art 2 letra b) Ley N°16.395)
- 4 **Instruir** sobre los procedimientos para el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social. (Art 2 letra b) Ley N°16.395)
- 5 **Velar porque las instituciones fiscalizadas** cumplan con las leyes y reglamentos que las rigen y con las instrucciones de la Superintendencia. (Art 2 letra k) Ley N°16.395)

EVOLUCIÓN LICENCIAS MÉDICAS EN CHILE (2019 - 2025)



2024:
670 mil LME al
mes aprox. y más
de 33 mil por día.

Notas:

(1) Cifras 2019-2023 según estadísticas oficiales de Licencias Médicas y SIL. Incluyen licencias en papel y electrónicas con pronunciamiento, redictamen, reconsideración o reliquidación en el año. Para el año 2024 y 2025 corresponde a las licencias médicas electrónicas (LME) emitidas durante dichos años, que cuentan con pronunciamiento al 28 de junio de 2025.

(2) Licencias médicas de origen común corresponde a aquellas por enfermedad o accidente común, prórroga medicina preventiva y patología del embarazo.

(3) Corresponde a las LME emitidas durante el período enero-mayo 2025 que cuentan con pronunciamiento al 28 de junio de 2025.

2 | LO QUE HEMOS HECHO

- Investigaciones Ley N° 20.585
- Regulación en materia de licencias médicas
- Fiscalización en materia de licencias médicas

INVESTIGACIONES LEY N° 20.585 (2022-2025)

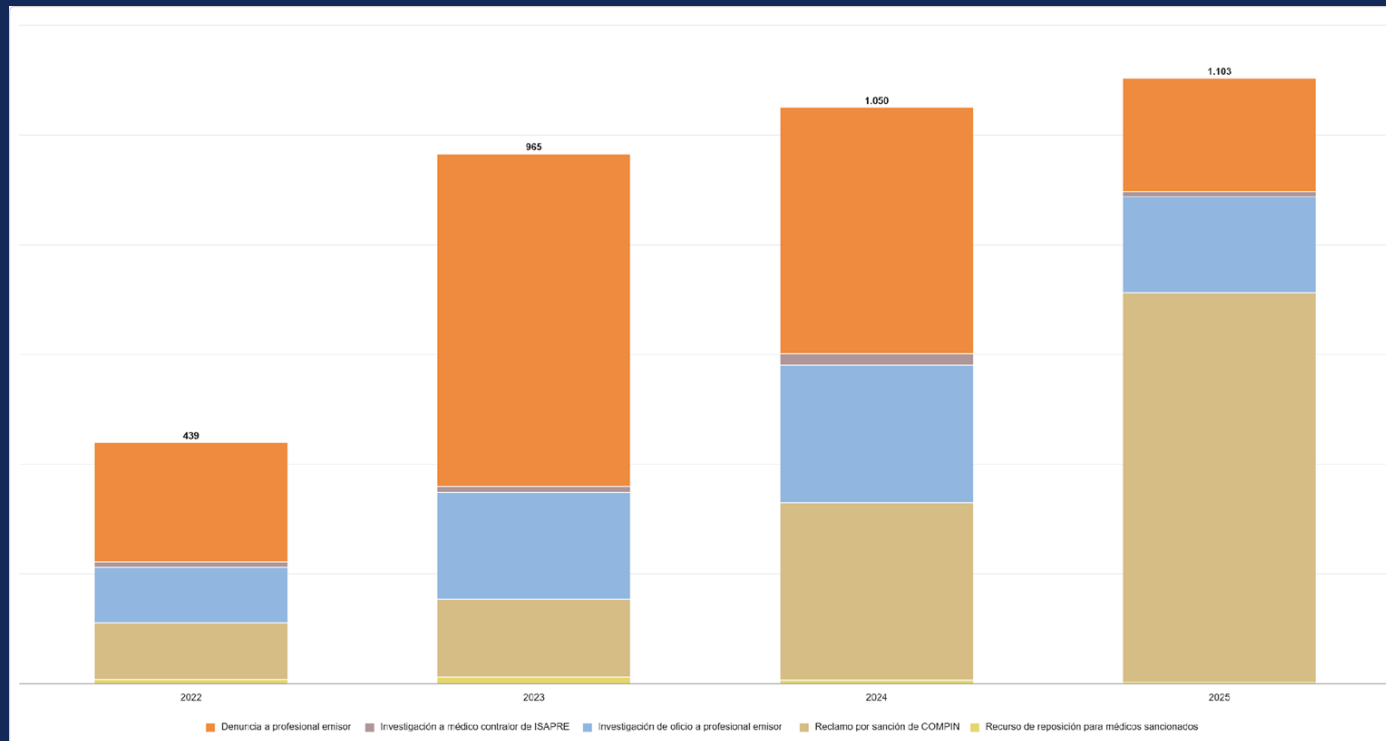
N° investigados
% sancionado

329
18%

812
33%

721
51%

391
76%



Fuente: SUSESO, PAE al 01 de julio de 2025

SUSESO no sólo ha aumentado sustancialmente el número de investigaciones, sino que la efectividad: 2025, el 76% de los investigados han sido sancionados, mientras que en 2022 era de 18%.

721

Médicos investigados con un 51% de sancionados en 2024

441

Profesionales emisores inhabilitados temporalmente en lo que va del 2025

REGULACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS



Compendio de Normas sobre Licencias Médicas, Subsidios por Incapacidad Laboral y Seguro SANNA (30/04/2025): Cuerpo único, sistematizado y actualizado de toda la normativa relacionada a la materia (79 Circulares y 7 Oficios), siendo un aporte a la certeza regulatoria (derechos y obligaciones) para todos los actores.



Circular N° 3837, de 15/10/2024: Instruye el desarrollo e implementación de un sistema para la gestión del riesgo de fraude (entre ellas de LM en las CCAF, en su rol de administrador de SIL de sus afiliados).



Instrucciones a Operadores de Licencia Médica Electrónica (I-Med y Medipass):

- Circular N° 3830, de 16/09/2024. Imparte instrucciones sobre medidas de seguridad que deben implementar los operadores, relacionadas con el enrolamiento, otorgamiento y tramitación de licencia médica electrónica.
- Circular N° 3862, de 25/04/2025. Modifica el título V, inhabilitación preventiva del registro de la Circular N°3830.



Instrucciones sobre inaplicabilidad de la sanción de incumplimiento de reposo, respecto de las licencias médicas de pre y post natal. Circular N°3863, 26/05/2025.



Circular N° 3868 que imparte instrucciones sobre la aplicación e implementación de medidas contenidas en la Ley 21.746 (modifica ley 20.585)

FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

Actividades de Fiscalización a COMPIN, ISAPREs, CCAF y Operadores Electrónicos en materia de licencias médicas y subsidio por incapacidad laboral

- Fiscalizar el proceso del pronunciamiento de las LM por parte de la COMPIN, en general los recursos de reposición, considerando el aumento de los reclamos por la demora del pago de SIL.
- Fiscalización de reporte de cumplimiento dictámenes en PAE (COMPIN e Isapres) - Semestral
- Fiscalización gasto subsidio incapacidad laboral en Cajas de Compensación.
- Fiscalización de subsidios maternales en ISAPRES, en Cajas de Compensación de Asignación Familiar y en la Subsecretaría de Salud Pública.
- Fiscalización de los indicadores del Ranking de las Licencias Médicas Electrónicas, que generan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (tiempo de demora de liquidación de cálculo y pago, cumplimiento de requisitos, entre otros).
- Fiscalización a la aplicación de las medidas instruidas en Circular N° 3.830 (Operadores LME)
- Fiscalización continua de calidad de datos LME
- Fiscalización de emisión de LME en periodo de suspensión de profesionales de la salud en marco de investigaciones de Ley N° 20.585.
- Fiscalización de los convenios de Prestaciones de Servicios informáticos efectuados por los Operadores de LME con profesionales e Instituciones de salud.
- Fiscalización LME tramitadas en estado 3 (No tramitada), 4 (no recepcionada), y 5 (tramitada) que no registran resolución por parte de COMPIN

3

EL NUEVO FOCO

- ─ Fortalecimiento de la Fiscalización
 - Cruce de Datos
 - Ampliación foco en contralorías médicas
- ─ Fortalecimiento de la Regulación
- ─ Acciones en el marco de la Ley N° 21.746
- ─ Cambio de Estructura de la Intendencia de Beneficios Sociales

FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

CRUCES DE DATOS REALIZADOS

1

Profesionales habilitados que emiten estando con licencia médica:

Fiscalización a COMPIN e ISAPRES concluida en mayo 2025. Detectó 7.223 casos que corresponden a 6.411 profesionales habilitados que emitieron licencias médicas mientras ellos se encontraban con reposo.

2

Profesionales habilitados que se auto emiten licencia médica:

Fiscalización a COMPIN e ISAPRES concluida en mayo 2025. Se detectaron 90 casos de auto emisión de LME entre los periodos enero 2023 a enero 2025.

3

Solicitud de información a la PDI sobre 51.746 profesionales habilitados, para ver entradas y salidas del país.

Fiscalización por medio de la cual se detectaron 505 profesionales médicos cuya salida o entrada al país coincide con periodo de reposo entre diciembre de 2024 a abril 2025.

4

Identificación de trabajadores sector público con LME que registran salidas y entradas del país (información CGR CIC 9) según seguro de salud

La información fue analizada y remitida a las entidades correspondientes (COMPIN e ISAPRES) para su gestión el 23 de junio de 2025.

INFORMES DE FISCALIZACIÓN (IFIS)



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Informes de
Fiscalización
2025

INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 1

Fiscalización de la emisión de Licencias Médicas durante periodo de reposo

1 Contexto legal y normativo

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 3° de la Ley N° 16.395 y el artículo 2° del D.S. N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, llevó a cabo una fiscalización a profesionales médicos afiliados a ISAPRES y COMPIN, que, estando con licencia médica, emitieron licencias a terceros durante su propio periodo de reposo.



El reposo prescrito en una licencia médica implica la **incompatibilidad con cualquier actividad laboral o profesional**, sea remunerada o no. Su cumplimiento es obligatorio.



Cuando se detecta que un profesional ejerció funciones mientras estaba con licencia médica, **esa licencia puede ser rechazada por ISAPRES o COMPIN**, ya que se considera **uso indebido**.

2 Principales hallazgos

Se detectaron **7.223 casos en que médicos emitieron licencias médicas mientras ellos se encontraban con reposo** entre enero de 2023 y mayo de 2025. Los casos ocurridos exclusivamente durante 2025 suman 1.370.

Se realizó un cruce masivo de datos a partir sistema de información de Licencias Médicas de SUSESO entre **enero de 2023 y mayo 2025**.

2025	2023 - 2024
1.370 médicos emitieron documentos médicos mientras estaban con licencia.	5.853 médicos emitieron documentos médicos mientras estaban con licencia.
• 778 afiliados a ISAPRES	• 3.894 afiliados a ISAPRES
• 592 afiliados a FONASA	• 1.959 afiliados a FONASA



Esta conducta constituye causal de rechazo de la licencia médica. Por ello, la SUSESO ofició a ISAPRES y COMPIN para que evalúen y, si corresponde, rechacen estas licencias.

3 Medidas instruidas a Operadores Electrónicos de Licencia Médica

En el marco de sus nuevas facultades legales otorgadas por la Ley 21.746, SUSESO instruyó las siguientes 5 medidas para prevenir malas prácticas en el otorgamiento de licencias médicas.

- Advertencias visibles a los profesionales médicos en la plataforma de emisión sobre sanciones por emitir sin fundamento.
- Contador de licencias emitidas por el profesional (último mes y últimos 12 meses).
- Visualización del historial de licencias del paciente al momento de emitir una nueva licencia.
- Inhabilitación preventiva ante emisión con patrones de riesgo (frecuencia, volumen o ubicación inusual).
- Suspensión temporal automática de la capacidad de emitir licencias mientras el profesional esté con reposo.



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
www.suseso.gub.cl



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Informes de
Fiscalización
2025

INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 2

Fiscalización respecto de médicos con licencias médicas auto emitidas

1 Contexto legal y normativo

La auto emisión de licencias médicas (cuando un profesional se licencia a sí mismo) está prohibida por el artículo 7° del D.S. N° 3/1984, ya que vulnera la imparcialidad del acto médico. La Ley N° 20.585 refuerza este principio, exigiendo control electrónico y registro obligatorio de emisores. Esta práctica constituye una causal válida de rechazo por parte de COMPIN o ISAPRE, según lo dispuesto en el artículo 16° del mismo reglamento.



Profesional emisor otorga Licencia Médica:



Emisor y receptor son la misma persona:



Se detecta patrones de riesgo, informa potenciales rechazos y puede aplicar sanciones. Ley N° 16.395 y Ley N° 20.585



SUSESO Fiscaliza

Evento de la Médica:

Rechazo de Licencia

El artículo 16 del D.S. N° 3 y Ley 20.585 habilitan el rechazo de la Licencia Médica cuando hay causal justificada

2 Principales hallazgos



Auto emisión detectada

90

Licencias Médicas auto emitidas

- Se identificaron **90 licencias médicas auto emitidas** por profesionales habilitados (médicos, dentistas, matrones), es decir, emitidas para sí mismos, lo que infringe la normativa vigente.
- Estas licencias médicas contravienen la regla general establecida en el D.S. N° 3/1984, que exige la distinción entre emisor y beneficiario.
- Las licencias fueron autorizadas sin objeción por la entidad revisora, a pesar de configurar un patrón de riesgo explícito.
- Se consideró la situación de profesionales emisores de LM en zonas extremas, por lo que se requirió una evaluación particular en estos casos.

3 Medidas implementadas por SUSESO

Tras constatar irregularidades en la emisión de licencias médicas, particularmente la auto emisión por parte de profesionales habilitados, la Superintendencia de Seguridad Social activó un conjunto de medidas inmediatas orientadas a corregir, sancionar y prevenir este tipo de conductas.

- Se instruyó a ISAPRES y COMPIN re dictaminar y rechazar todas las licencias auto emitidas, conforme al artículo 16 del D.S. N° 3.
- Se fijó un plazo de 5 días hábiles para informar las medidas adoptadas.
- Se instruyó considerar condiciones particulares, como la situación de médicos en zonas extremas, antes de resolver el rechazo definitivo.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
www.suseso.gub.cl



SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Informes de
Fiscalización
2025
Serie Licencias
Médicas

INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 3

Fiscalización de viajes realizados por profesionales emisores durante el periodo de reposo por licencia médica

1 Contexto legal y normativo

En el marco de las modificaciones a la Ley N° 20.585, orientadas a reforzar el control en la emisión de licencias médicas, la Superintendencia de Seguridad Social ha incorporado nuevas facultades para investigar posibles usos indebidos por profesionales emisores.



Modificación de la Ley N° 20.585
Se refuerzan las facultades de SUSESO para controlar la emisión de LME.



Facultad legal de fiscalización
Artículos 3° y 16° permiten investigar si hay emisión sin fundamento médico.



Solicitud de información a PDI
SUSESO solicita datos de profesionales emisores de LME 2025.



Cruce de datos
Se contrasta la fecha de salidas y entradas al país, con el periodo de licencia.



Detección de posibles irregularidades
Se activa investigación y se evalúan medidas conforme a lo establecido en la ley.

2 Principales hallazgos

Total de registros migratorios entregados por PDI: enero abril 2025
58.868 movimientos

Licencias médicas asociadas (LME)
• 26.285 cruces encontrados
• 5.585 RUN con el meso una LME en el periodo

Casos con salidas y/o entradas al país durante licencias

505

RUN de profesionales viajaron durante su reposo

(Incluye reposos entre el 23 de diciembre 2024 y el 30 de abril 2025)

RUN válidos
• 54.733 registros con RUN válido
• 23.829 RUN únicos

Casos excluidos
2 RUN con licencias de tipo maternal

3 Medidas a implementar por SUSESO

A partir del cruce de información y los hallazgos obtenidos, se definieron una serie de medidas para abordar los casos detectados y fortalecer el proceso de fiscalización.

- Se oficiará a las entidades correspondientes, entregando el detalle de los profesionales identificados con salidas y entradas al país, durante el periodo de licencia, para que ponderen los antecedentes y procedan, cuando corresponda, a rechazar las licencias médicas.
- Se dará inicio a investigaciones de oficio a los profesionales que emitieron estas Licencias Médicas, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.585.

NOTAS: Se utilizó la BBDD de Licencias Médicas Electrónicas (LME), para emisiones de licencia médica, durante el periodo enero a abril de 2025.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
www.suseso.gub.cl

FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

CRUCES DE DATOS FUTUROS

5 Trabajadores dependientes del sector privado con LME que registran entradas o salidas del país (2024-2025).

Con fecha 24/06/2025 se solicitaron vía oficio a la PDI y estamos a la espera de la entrega de dichos registros (2.800.000 de trabajadores)

6 Doble empleador: trabajadores con LME en un empleo y se encuentra trabajando en otro.

Corresponde al cruce entre trabajadores con LME y las cotizaciones registradas bajo la Ley N° 16.744.

7 Doble subsidio: trabajadores con LME y con orden de reposo laboral al mismo tiempo.

FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS

AMPLIACIÓN FOCO EN CONTRALORÍAS MÉDICAS DE COMPIN E ISAPRES

1

Fiscalizar el Proceso de las Contralorías Médicas en COMPIN e ISAPRES en verificación del reposo.

2

Fiscalización del procedimiento contenido en el inciso tercero del artículo 3° de la Ley N°20585 y artículo 50, de D.S. N°3, referido a la revisión por parte de la COMPIN e ISAPRES respecto de los rechazos y reducciones de LM por parte de ISAPRE. Fiscalización en proceso en 3 regiones y RM.

3

Fiscalización del proceso en COMPIN para la revisión de resoluciones de rechazo o modificación de LM de afiliados a ISAPRE para verificar los eventuales atrasos en la revisión de resoluciones de rechazo de licencias médicas efectuadas por las contralorías médicas de las ISAPRE

FORTALECIMIENTO DE LA REGULACIÓN

A partir de las brechas detectadas en la elaboración del Compendio sobre LM-SIL-SANNA, se normará el reposo prolongado y se profundizará el rol de la licencia médica como un instrumento de la Seguridad Social frente a incapacidades de carácter temporal.

- 1 Reposo prolongado asociado a Incapacidades presumiblemente permanentes.
- 2 Reposo prolongado que superan las 52 semanas.
- 3 Reposo prolongado por falta de aplicación del Artículo 21 del DS del año 1984
- 4 Revisión y complementación de las normas que regulan el incumplimiento de reposo, especialmente en el tema de las visitas domiciliarias realizadas por las entidades de salud.
- 5 Revisión de las normas regulatorias con el objeto de lograr controlar la trazabilidad de las licencias médicas desde su emisión hasta su correcto pago.
- 6 En coordinación con MINSAL, reinstalar proyecto de talonario electrónico de LME (Control de emisión)

ACCIONES IMPLEMENTADAS EN EL MARCO DE NUEVAS FUNCIONES LEY N° 21.746

Registro de Sanciones

Registro de Emisiones

Formulario de Denuncia Anónima

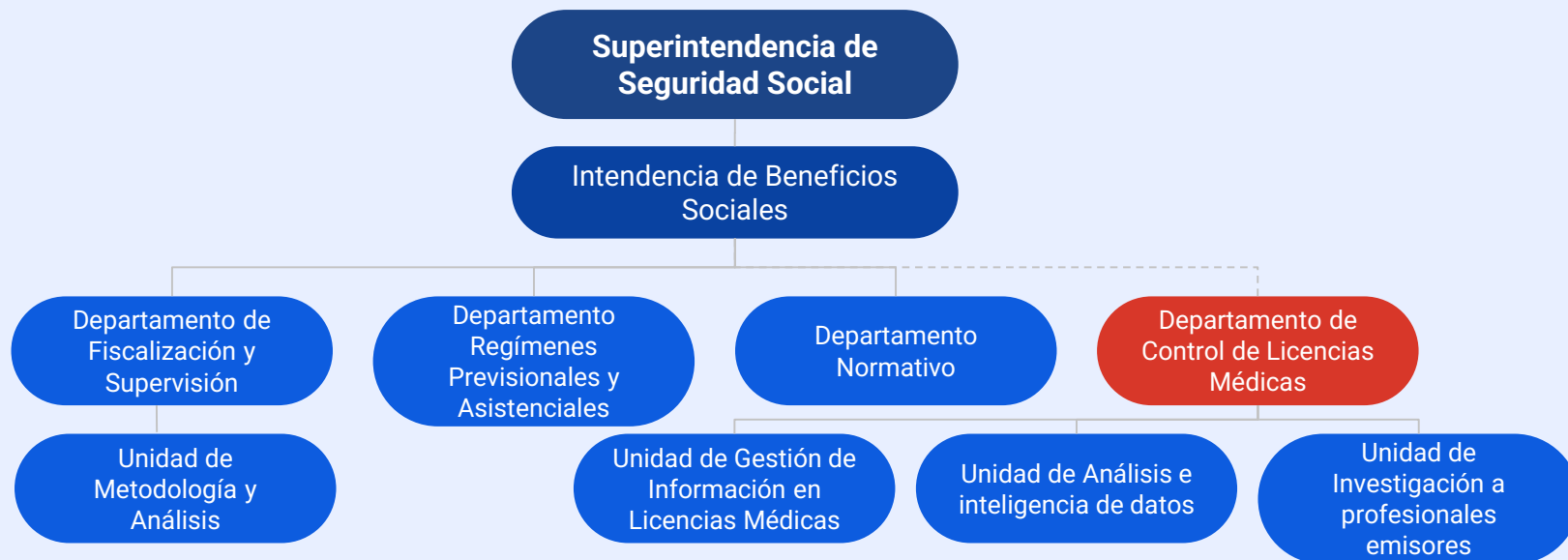
Instrucciones a Operadores de LME



- Advertencias visibles a los/as profesionales habilitados para emitir en la plataforma sobre sanciones por emitir sin fundamento.
- Contador de licencias emitidas por el/la profesional (último mes y últimos 12 meses).
- Visualización del historial de licencias del paciente al momento de emitir una nueva licencia.
- Inhabilitación preventiva ante emisión con patrones de riesgo (frecuencia, volumen o ubicación inusual).
- Suspensión temporal automática de la capacidad de emitir licencias mientras el profesional esté con reposo.

CAMBIO EN ESTRUCTURA DE LA INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES

La Intendencia de Beneficios Sociales se reorganizará en una estructura compuesta por cuatro Departamentos, fortaleciendo su capacidad operativa y fiscalizadora. Se creará el nuevo Departamento de Control de Licencias Médicas, concentrando funciones de análisis, dictamen e investigación conforme a la Ley N° 20.585 y las funciones generales de SUSESO en la materia. El Departamento de Control de Licencias Médicas fiscalizará integralmente el otorgamiento y uso de licencias médicas.





ROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE LICENCIAS MÉDICAS

Comisión Especial Investigadora N°73 sobre uso y
otorgamiento de licencias médicas en el sector público.

7 de Julio 2025